

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA



2361

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE
LOS MIEMBROS QUE INDICA
DEL CONSEJO ZONAL DE
PESCA DE LA XII REGIÓN Y
ANTÁRTICA CHILENA. ABRE
PERÍODO EXTRAORDINARIO
DE NOMINACIONES A CARGOS
DECLARADOS VACANTES.

15 JUN. 2009

D.S. N° **162**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000 y N° 157 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe de cómputos aprobado mediante Resolución Exenta N° 1953 de 2009 de la Subsecretaría de Pesca; el Memorándum de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca (DDP) N° 220 de fecha 1 de junio de 2009; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

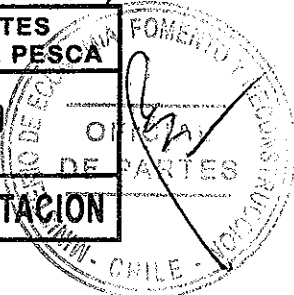
Artículo 1°.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena a las siguientes personas:

I Como representante del sector público:

1. El Director Zonal de Pesca, quien presidirá el Consejo.
2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la XII Región.

T/R-29.07.09

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
30 JUL 2009
TERMINO DE TRAMITACION



3. El Gobernador Marítimo de la XII Región.
4. El Director Zonal del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la XII Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la XII Región.

II. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:

1. En representación de los Armadores industriales:
 - a) Alfonso Araya Alcalde, R.U.T. N° 7.234.996-2, en calidad de titular.
 - b) Benjamín Roberto Azua Fuentes R.U.T. N° 8.976.169-7, en calidad de suplente
2. En representación de los Industriales de plantas procesadoras pesqueras:
 - a) Humberto José Camelio Contreras R.U.T. N° 6.523.137-9, en calidad de titular.
 - b) Verónica Viviana Saldivia Saldivia R.U.T. N° 8.918.372-3, en calidad de suplente
3. En representación de los Acuicultores:
 - c) Drago Covacich Mackay R.U.T. N° 7.759.950-9, en calidad de titular.
 - d) Alejandro Fernández Rojas R.U.T. N° 8.929.150-K en calidad de suplente

III. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:

1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Armador Artesanal:

Cargo vacante, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.
2. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Mariscador o Alguero:
 - a) Norberto Antonio Muñoz Vera. R.U.T. N° 7.525.619-1 en calidad de titular.

b) Juan Francisco Lemus Otey. R.U.T. N° 5.952.453-4, en calidad de suplente.

Artículo 2°.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Los miembros del Consejo representantes del sector institucional durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

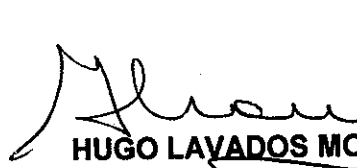
Artículo 3°.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

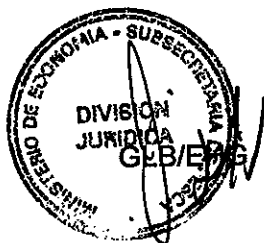

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE




MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Lo que transcribo para su conocimiento



GERGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca